



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADOTERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Tatiana Mayerly Aguilar Correa en representación de Jhoned Santiago, Mishel Daniela Gutiérrez Aguilar
Demandado	John Edison Gutiérrez Velásquez
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00243 00
Asunto	<b>Inadmisión de demandada</b>
Fecha de la providencia	Mayo treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 13, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

\*Falta de anexos exigidos por la ley, adjuntar la demanda como mensaje de datos para los traslados y archivo del juzgado (Arts. 90.2 y 89 CGP).

\*No se indicó las direcciones electrónicas de las partes, ni de la apoderada (Art. 82.10, art. 90.1 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**

**JUEZA**

  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)  
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 067 del 01 JUN 2016  
LEONARDO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ  
Secretario